Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo resuelto en la fecha en los autos CSJ 3869/2015/RH1 "Traberg, Carlos Humberto s/ homicidio calificado", y de acuerdo a la conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta -aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal- (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333: 1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por **Carlos Humberto Traberg**, asistido por el **Dr. Pedro A. Fernández.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Instrucción n° 1, Distrito Judicial Norte, Tierra del Fuego; Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de Tierra del Fuego.**